



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 010/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4742/2024.
Los reiterados accidentes de tránsito en la ciudad de Río Grande.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4742/2024 aprobada en Sesión Ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 27 de junio de 2024, se crea la Campaña de Concientización: "Digámosle NO al Uso del Celular al Volante" e instruye a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, para llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la misma.

Que la Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serían los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.

Que la Ordenanza tuvo como objetivo: Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad; Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas; Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas, procurando persuadirlos para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social y la Utilización de anuncios radiales, televisivos o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.

Que en nuestra ciudad, la cifra de accidentes viales crece día a día y es necesario que se tomen todas las medidas para la reducción de los mismos.

Que esta Campaña de Concientización es esencial para los vecinos de la ciudad y la Ordenanza que la crea aún no ha sido puesta en vigencia.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015, de lo siguiente:

1. Informe por qué no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4742/2024, ya que en nuestra ciudad han ocurrido reiterados accidentes de tránsito de importante gravedad.
2. Informe si el Departamento Ejecutivo Municipal celebró Convenios/Acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE

DR. WALTER GARCAY SCHOI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.
FR

DR. WALTER GARCÍA SCHOI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.C.

DR. GUILLERMO S. ZAMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.C.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4742 /2024

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.363.
La Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 en el artículo 48° inc. X.
La Ordenanza Municipal N° 3043/2012.
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud destaca que la distracción provocada por el uso de teléfonos móviles es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial.

Que usar el teléfono mientras se conduce un vehículo puede traer distracciones visuales, auditivas, cognitivas y físicas, que pueden resultar en un accidente.

Que usar el celular impide tener una adecuada posición de manejo al no tener ambas manos sobre el volante.

Que la Ordenanza Municipal N° 3043/2012 establece la obligatoriedad de que el Municipio de Río Grande coloque carteles verticales indicadores prohibiendo el uso de celulares a los conductores en zonas estratégicas de la ciudad.

Que la manipulación del celular durante la conducción -y en medio del tránsito- se volvió una conducta cotidiana para muchas personas.

Que los numerosos accidentes ocasionados por personas que utilizan y/o hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.

Que las “manos libres” no solucionan la atención que demanda la comunicación telefónica. El objetivo principal es tener la mente libre de cualquier otra preocupación o distracción que no sea la conducción.

Que tras minuto y medio de hablar por el móvil, incluso en manos libres, el conductor no percibe el 40% de las señales, no mantiene una velocidad constante, el ritmo cardíaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que la peligrosidad por el uso inadecuado del celular al volante puede ser equiparable a la conducción con exceso de alcohol.

Que el uso del teléfono celular al volante multiplica por cuatro los riesgos de sufrir accidentes.

Existen efectos negativos entre los que se pueden mencionar: - Perder la visualización de la calzada, apartarse del camino, lo que podrá hacer pasar por alto señales de tránsito o ver algún vehículo; - Reaccionar ante cualquier evento, dificultando detenerse a tiempo ante cualquier obstáculo; - Mantenerse en el carril, pudiendo desviarse y ocasionar accidentes; - Frenados bruscos y reducción de capacidad de atención.

Que además, el uso del teléfono celular puede hacer que el conductor aparte la vista de la ruta, desvíe su mente, quite las manos del volante y preste atención a sonidos generados por el teléfono móvil, como por ejemplo el timbre del teléfono, el altavoz en una llamada o mensaje.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su Artículo 60, inciso 9, establece que “corresponde al Municipio ... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que en nuestra ciudad es alarmante la cifra de accidentes viales es por ello que se deben tomar todas las medidas para la reducción de los mismos, resultando esta Campaña de Concientización esencial para los vecinos de la ciudad.

Que resulta urgente que las autoridades concreten controles preventivos eficaces y permanentes para sancionar en forma efectiva y disuadir de usar el celular a los conductores

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DR. WALTER CARAY SCHO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

irresponsables.
Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la Campaña de Concientización: “Digámosle NO al Uso del Celular al Volante”.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objetivo:

- Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad.
- Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas.
- Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.
- Utilización de anuncios radiales, televisivos, o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, para a llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la Campaña de Concientización “Digámosle NO al Uso del Celular al Volante”.

Artículo 4°.- La Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Concientización “Digámosle NO al uso del Celular al Volante”.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Mv/FR

DR. GUSTAVO E. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas

DR. WALTER CARAYACHO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GUSTAVO E. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 - 50° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1954”

4742



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Provincia de Tierra del Fuego	
FECHA	18/07/24
NÚMERO	436

NOTA N° 113/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de julio del 2024.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:
Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes
proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4739/2024 – Asunto N° 427/2024
- Ordenanza Municipal N° 4740/2024 – Asunto N° 428/2024
- Ordenanza Municipal N° 4741/2024 – Asunto N° 429/2024
- Ordenanza Municipal N° 4742/2024 – Asunto N° 431/2024
- Ordenanza Municipal N° 4743/2024 – Asunto N° 437/2024
- Ordenanza Municipal N° 4744/2024 – Asunto N° 438/2024
- Ordenanza Municipal N° 4745/2024 – Asunto N° 450/2024
- Ordenanza Municipal N° 4746/2024 – Asunto N° 174/2024 – DM N° 13/2024
- Ordenanza Municipal N° 4747/2024 – Asunto N° 359/2024 – DM N° 14/2024
- Ordenanza Municipal N° 4748/2024 – Asunto N° 349/2024 – DM N° 15/2024
- Ordenanza Municipal N° 4749/2024 – Asunto N° 326/2024 – DM N° 17/2024
- Ordenanza Municipal N° 4750/2024 – Asunto N° 333/2024 – DM N° 18/2024

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

DR. WALTER GARCÍA SCHOI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.

